

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo

Bogotá 14/05/2019

Señor (a):
EDISON MOTTA CRUZ

Dirección: Calle 75 A No. 113 A - 48 Apartamento 200
Correo electrónico:
Fax: 312 680 91 85

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02378030 del 12/04/2019
Número de cliente 1490199-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07465179, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar la decisión No. 07440577 del 03 de abril de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Luego de surtida la notificación de la presente decisión Enel - Codensa enviará el expediente al ente supervisor para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 14/05/2019 y se desfija el día 20/05/2019



07465179
2019/04/23
Bogotá D.C.,

Señor
EDISON MOTTA CRUZ
Calle 75 A No. 113 A - 48 Apartamento 200
Teléfono: 312 680 91 85
Bogotá D.C.

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación
Radicación No. 02378030 del 12 de abril de 2019
Cuenta No. 1490199-7

Respetado señor Motta:

La suscrita Jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 07440577 del 03 de abril de 2019, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. El señor Edison Motta Cruz, presentó reclamación mediante comunicación 02356964 del 13 de marzo de 2019, donde solicitó:
 1. *Informarnos el porqué del cobro de la cuenta 1490199-7*
 2. *Se nos permita cancelar los consumos de energía como se ha venido realizando desde ya hace 11 meses, mientras se da solución a dicho trámite, con el fin de contar con el servicio y garantizarles a nuestros inquilinos sus necesidades básicas.*
 3. *Se nos informe el procedimiento o tramites siguientes para poder aclarar dicha reclamación.*
2. Como respuesta a dicho reclamo la Compañía le envía la decisión No. 07440577 del 03 de abril de 2019, en la cual se informó que, El día 23 de febrero de 2017 se practicó revisión del equipo de medida e instalaciones eléctricas al inmueble identificado en la referencia, tarifa Residencial, al cual le corresponde el medidor 11250 marca aldana, factor 1, con resultado Cambio.
3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 14993523578 fechada el 05 de abril de 2019, con intento de entrega el día 08 de abril de 2019, siendo Fallida.
4. Por lo cual, el 08 de abril de 2019, en visita realizada a nuestras oficinas, actuando de conformidad con lo previsto por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar personalmente al Edison Motta Cruz, la decisión No. 07440577 del 03 de abril de 2019 y se hizo entrega a la interesada de copia del acto administrativo que se notificó.
5. El señor Edison Motta Cruz, interpone Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación

contra la decisión No. 07440577 del 03 de abril de 2019, mediante el oficio No. 02378030 del 12 de abril de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Mediante el radicado No. 02378030 del 12 de abril de 2019, el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión proferida por la Empresa, al afirmar que en ningún momento se ha presentado fraude alguno a la empresa por parte de los propietarios, por lo que solicita reconsiderar el cobro.

PRUEBAS

1. Recurso de reposición en subsidio el de apelación No. 02378030 del 12 de abril de 2019 (folio 1)
2. Acuse de citación y guía No. 14993523578 fechada el 05 de abril de 2019 (folios 2)
3. Notificación personal del 08 de abril de 2019 (Folios 1)
4. Copia Decisión Administrativa No. 07440577 del 03 de abril de 2019 (folios 4)
5. Copia del derecho de petición No. 02356964 del 13 de marzo de 2019 (folio 2)
6. Copia carta de hallazgos 06103182. (Folios 4)
7. Copia acuse de recibo carta de hallazgos 06103182. (Folios 2)
8. Actas de inspección AI-TP 2956101 del 23 de febrero de 2017 (Orden No. 346526269 (folios 1)
9. Informe De Inspección Técnica No. 0225473. (Folios 5)
10. Copia modificación económica No. 300326342 del 17 de abril de 2019 (folio 1)
11. Copia facturas de enero de 2017 a marzo de 2019 (folios 27)
12. Histórico de consumos Cuenta 1490199-7 (folios 1)

Energía Activa						
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Activa FP	Número de Medidor
1/02/2019	1/03/2019	2019/03	Real	2791	139	260835
4/01/2019	1/02/2019	2019/02	Real	2652	139	260835
4/12/2018	4/01/2019	2019/01	Real	2513	169	260835
1/11/2018	4/12/2018	2018/12	Real	2344	202	260835
3/10/2018	1/11/2018	2018/11	Real	2142	170	260835
3/09/2018	3/10/2018	2018/10	Real	1972	178	260835
1/08/2018	3/09/2018	2018/09	Real	1794	208	260835
4/07/2018	1/08/2018	2018/08	Real	1586	169	260835
1/06/2018	4/07/2018	2018/07	Real	1417	223	260835
3/05/2018	1/06/2018	2018/06	Real	1194	186	260835
4/04/2018	3/05/2018	2018/05	Real	1008	198	260835
2/03/2018	4/04/2018	2018/04	Real	810	211	260835
2/02/2018	2/03/2018	2018/03	Real	599	34	260835
3/01/2018	2/02/2018	2018/02	Real	565	104	260835
1/12/2017	3/01/2018	2018/01	Real	461	97	11250
1/11/2017	1/12/2017	2017/12	Real	364	1	11250
3/10/2017	1/11/2017	2017/11	Real	363	0	11250
1/09/2017	3/10/2017	2017/10	Real	363	7	11250
2/08/2017	1/09/2017	2017/09	Real	356	9	11250
4/07/2017	2/08/2017	2017/08	Real	347	92	11250
5/06/2017	4/07/2017	2017/07	Real	255	14	11250

3/05/2017	5/06/2017	2017/06	Real	241	54	11250
3/04/2017	3/05/2017	2017/05	Real	187	127	11250
2/03/2017	3/04/2017	2017/04	Real	60	58	11250
2/02/2017	2/03/2017	2017/03	Real	45479	1	11250
4/01/2017	2/02/2017	2017/02	Real	45478	0	11250
1/12/2016	4/01/2017	2017/01	Real	45478	138	11250

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica la Empresa por disposición legal podrá realizar revisiones rutinarias al equipo de medida y acometida, para verificar su estado o su funcionamiento y podrá retirarlos para su verificación; dichas visitas no requerirán de previo aviso teniendo en cuenta que los medidores deben encontrarse en un lugar de fácil acceso para la empresa.

Es así, que, frente al caso en particular, se confirmó que el pasado 23 de febrero de 2017 se practicó la inspección 346526269, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Calle 75 A No 113 A - 48 AP 200 con número de servicio eléctrico 1490199 y clase de servicio Residencial.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad (Medidor no registra). Estas anomalías fueron informadas a usted a través de la Carta de hallazgos 06103182 del 04 de abril de 2017 con intento de entrega el 18, 19 y de abril de 2018, siendo Fallidas.

A continuación mencionamos los hallazgos encontrados los cuales, se describen nuevamente a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1038	Instalación presenta subregistro de energía (Cuando se encuentra una instalación en la cual no se registra la totalidad del consumo)
114	Celda medidor no cumple norma (Aplica cuando la celda del medidor no corresponde con la norma vigente)
184	Servicio directo bifásico (Cuando se encuentra una carga bifásico conectada a la red sin equipo de medida)
214	Medidor desconectado (Cuando el medidor se encuentra desconectado total o parcialmente)
220	Medidor sin sello en tapa principal (La ausencia de este elemento aumenta la vulnerabilidad del medidor , facilitando el acceso a su interior posibilitando alterar su funcionamiento y generando además condiciones de riesgo eléctrico.)
240	Medidor sin sello en bloque de terminales (Cuando se evidencia ausencia de sellos en el bloque de terminales)
400	Cliente activo autoreconectado (Cuando se encuentra el cliente con servicio a pesar de haber sido suspendido)
804	Adecuación Obligatoria (Cuando se observa que alguno de los componentes de la medida no está homologado de acuerdo a la normatividad vigente Se utiliza cuando la Adecuación NO cumple - No es sospechoso)
999	Pin de corte o interruptor antes de la medida (Cuando se encuentran

	elementos de corte antes de la medida)
--	--

Observaciones del Acta:

inspección balance, celda no cumple norma, pin de corte y barraje antes de la medida, se encuentra medidor desconectado cliente suspendido por deuda de 691,870 pesos esta auto reconectado en servicio directo bifásico tomado desde barraje con caimanes y cable # 8, carga instantánea 2 amperios, sin sellos en conexiones 2 de 2, sin sello en tapa principal 1 de 3, se procede a suspender servicio directo funciona vivienda 2do piso, no se evidencia persona oxígeno dependiente, se procede a cambiar medidor y se envía a laboratorio, costo de medidor a dictamen de laboratorio, se toman fotos, cliente debe adecuar celda y acometida a un plazo no mayor de 30 días calendario de lo contrario se suspenderá servicio en próxima visita, aplica suspensión para los otros 3 medidores, cliente debe acercarse a punto condensa dirigirse al área de prisma para acuerdo de pago y reconexión del servicio.

Durante la inspección efectuada, se realizó el aforo o suma de las capacidades nominales del equipo instalado en el inmueble, obteniéndose una carga instalada total de 1.6 kW.

Dicha visita la realizó personal autorizado por la empresa, la cual fue atendida por él señor, Henry Sánchez, quien manifestó actuar en calidad de arrendatario; siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio.

1. INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 225473 del Laboratorio Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA.

Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en el precinto de seguridad No. 213772 y/o en tula 4351, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados:

1.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
TAMBOR / 2208282	Conforme
TAMBOR / 2208283	Conforme

1.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- Tapa principal (presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor)
- Base (presenta mugre externamente)
- Bastidor deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción)
- Elemento de freno deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción)
- Registrador fuera de posición (el numerador de centenas, no indica correctamente la lectura)
- Registrador deteriorado (esta sulfatado el elemento de sujeción)
- Circuito de tensión deteriorado (elemento de sujeción sulfatado de la fase R, S y T)
- Dispositivos de ajuste deteriorado (esta decolorado el ajuste de cargas bajas de la fase R, S y T).
- Medidor sin tapa del bloque de terminales

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 11250 Marca Aldana NO CONFORME.

De ahí que, analizados los argumentos y elementos expuestos la empresa determinó que el cobro de recuperación de energía era procedente, por la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS.**

Conforme de lo anterior, los valores fueron cargados en la factura No. 542802135 del periodo de marzo de 2019, sin embargo, en aplicación del fundamento legal previsto en el artículo 150¹ de la ley 142 de 1994, según el cual, la empresa está legalmente facultada para cobrar bienes y servicios no facturados por error u omisión dentro del término de 150 días; se encontró procedente realizar para la cuenta No. 1490199-7, el descuento correspondiente al cobro de recuperación de energía liquidado en el periodo de marzo de 2019 junto a los intereses causados, por la suma de -\$3,496,595 , el cual, fue descontado mediante modificación económica No. 300326342 del 17 de abril de 2019.

Por consiguiente, se revoca el expediente No. 85789034, asociada a las Orden de inspeccion No. 346526269 realizada el pasado 23 de febrero de 2017:

En conclusión y con fundamento en las expuestas consideraciones, la Compañía habrá de revocar en todas sus partes la decisión No. 07440577 del 03 de abril de 2019, teniendo en cuenta que se accedió a su petición.

RESUELVE

1. Revocar la decisión No. 07440577 del 03 de abril de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Luego de surtida la notificación de la presente decisión Enel - Codesa enviará el expediente al ente supervisor para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MABC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

Su caso se encuentra en este momento del proceso

¹ "ARTICULO 150. DE LOS COBROS INOPORTUNOS. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores: Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario".

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor
EDISON MOTTA CRUZ
Calle 75 A No. 113 A - 48 Apartamento 200
Teléfono: 312 680 91 85
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02378030 del 12 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MABC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
EDISON MOTTA CRUZ
Calle 75 A No. 113 A - 48 Apartamento 200
Teléfono: 312 680 91 85
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

02378030 del 12 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MABC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07465179 del 2019/04/23, del radicado 02378030 del 12 de abril de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El Notificado: _____ **Firma:** _____

C.C. No.: _____ **Tel:** _____

Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

MABC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07465179*

07465179

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **02/mayo/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **EDISON MOTTA CRUZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07465179 del 2019/04/23
Persona a notificar: **EDISON MOTTA CRUZ**
Dirección de Notificación: Calle 75 A No. 113 A - 48 Apartamento 200.
Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MABC /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE CALLE 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.